

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico****DECRETO SUPREMO
N° 017-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en los artículos 6 y 15 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias;

Que, mediante el Oficio N° 015-2023-GR-PUNO/GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno solicita al INDECI, la prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI emite opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° D000066-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 27 de enero de 2023, el Jefe del INDECI remite el Informe Técnico N° D000006-2023-INDECI-DIRES, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, sobre la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 002-2023-GR PUNO/GR/ORGRDyS, de fecha 16 de enero de 2023, de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional de Puno; (ii) el Oficio N° 002-2023-GR-PUNO/GRPPAT, de fecha 20 de enero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno; (iii) el Informe Técnico N° D000005-2023-INDECI-DIREH, de fecha 24 de enero de 2023, de la Dirección

de Rehabilitación del INDECI; y, (iv) el Reporte de Peligro Inminente N° 004-18/1/2023/COEN-INDECI/04:20 Horas (Reporte N° 6), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI;

Que, en el Informe Técnico N° D000006-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, dada la magnitud de la situación identificada en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico; y, habiéndose identificado acciones pendientes de culminar principalmente en lo correspondiente a la entrega de insumos agropecuarios, kits veterinarios, alimentos para ganado, entre otras; resulta necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, el mencionado informe técnico señala que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, el Gobierno Regional Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa; y, demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, adicionalmente, el citado informe técnico señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Puno continúa sobrepasada; por lo que, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del INDECI opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la naturaleza de las acciones pendientes de ejecutar y la complejidad de solución, lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM; y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;



DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Puno, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de febrero de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

ANEXO

**DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL
ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE
ANTE DÉFICIT HÍDRICO**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PUNO	AZANGARO	1	AZANGARO
		2	TIRAPATA
		3	ASILLO
		4	SAN JUAN DE SALINAS
		5	CAMINACA
		6	SAMAN
		7	ACHAYA
		8	CHUPA
		9	SANTIAGO DE PUPUJA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PUNO		10	JOSE DOMINGO CHOQUE-HUANCA
		11	ARAPA
		12	MUÑANI
		13	POTONI
		14	SAN ANTON
		15	SAN JOSE
	CARABAYA	16	OLLACHEA
		17	AJOYANI
		18	ITUATA
		19	USICAYOS
		20	CRUCERO
		21	CORANI
		22	MACUSANI
	CHUCUITO	23	PISACOMA
		24	KELLUYO
		25	DESAGUADERO
		26	HUACULLANI
		27	ZEPITA
		28	POMATA
		29	JULI
	EL COLLAO	30	CAPASO
		31	SANTA ROSA
		32	CONDURIRI
		33	PILCUYO
		34	ILAVE
	HUANCANE	35	PUSI
		36	TARACO
		37	COJATA
		38	INCHUPALLA
		39	ROSASPATA
		40	HUANCANE
		41	VILQUE CHICO
		42	HUATASANI
	LAMPA	43	CABANILLA
		44	SANTA LUCIA
		45	PUCARA
		46	CALAPUJA
		47	PARATIA
		48	PALCA
		49	LAMPA
		50	NICASIO
		51	VILAVILA
		52	OCUVIRI
	MELGAR	53	UMACHIRI
		54	AYAVIRI
		55	CUPI
		56	ORURILLO
		57	MACARI
		58	NUÑO A
		59	SANTA ROSA
		60	LLALLI
		61	ANTAUTA
	MOHO	62	TILALI
		63	CONIMA
		64	MOHO
	PUNO	65	HUAYRAPATA
		66	SAN ANTONIO
		67	PICHACANI
		68	CHUCUITO
		69	PUNO
		70	TIQUILLACA
		71	PAUCARCOLLA
		72	ATUNCOLLA
		73	COATA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
PUNO		74	HUATA
		75	CAPACHICA
		76	ACORA
		77	MAÑAZO
		78	VILQUE
		79	AMANTANI
		80	PLATERIA
		81	QUILCAPUNCU
	SAN ANTONIO DE PUTINA	82	PEDRO VILCA APAZA
		83	ANANEA
		84	PUTINA
		85	SINA
		86	CABANILLAS
	SAN ROMAN	87	CABANA
		88	CARACOTO
		89	JULIACA
		90	SAN MIGUEL
		91	PATAMBUCO
	SANDIA	92	QUIACA
		93	CUYOCUYO
		94	COPANI
	YUNGUYO	95	CUTURAPI
		96	ANAPIA
		97	UNICACHI
		98	YUNGUYO
		99	OLLARAYA
		100	TINICACHI

2147747-2

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 028-2023-PCM

Lima, 31 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, establece que el Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es el órgano encargado de aprobar las políticas de su administración;

Que, los artículos 1 y 2 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 035-2022-SUNARP/SN, disponen que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos; y se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 8 de la norma invocada, establece que el Consejo Directivo es el órgano encargado de implementar la política registral nacional, y está conformado por cuatro (4) miembros e integrado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside, y por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; entre otros;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 038-2021-PCM, se aceptó la renuncia formulada por la señora MARIA DEL CARMEN GLADYS RIVERA PEREZ, al cargo de miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Oficio Nº 00519-2022-SUNARP/GG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), solicita la designación del representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la SUNARP;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Informe Nº D000058-2023-PCM-ORH, de fecha 25 de enero de 2023, da cuenta que la señora CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar como miembro del Consejo Directivo de la SUNARP a la representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CLAUDETT KATERINA DELGADO LLANOS, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2147747-3

Designan Jefe de la Unidad de Logística de la ARCC

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 0022-2023-ARCC/DE

Lima, 31 de enero de 2023.

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 12 de enero de 2023, el Memorando Nº 00126-2023-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 00087-2023-ARCC/GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, la Hoja de Trámite Nº 01877-2023-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración y el Informe Nº 00094-2023-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la